

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025002261 DE 22 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Que el señor Carlos Alberto Calle Vásquez, en calidad de Representante Legal de CAVAS WINE & FOOD TRADE S. A. S., presentó la solicitud de Registro Sanitario a través del diligenciamiento del Formato de solicitud de Registro Sanitario de Bebida Alcohólica mediante escrito No. 20241093258 de 18 de abril de 2024, modalidad solicitada es la de Importar y Vender, lo cual anexa los documentos exigidos en los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021.

Que la solicitud fue requerida mediante Auto No. 2024021392 de 21 de noviembre de 2024, comunicado al correo electrónico: cavas.wine@aol.com, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Allegar etiquetado del VINO TINTO CARIGNANO DEL SULCIS DOC TERRE RARE en la presentación comercial de 750 mL, en el cual se incluye la leyenda EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 162 de 2021 referente a que el tamaño de la leyenda debe ir ubicada en el extremo inferior de la cara principal; al menos al 10 %. Lo anterior, para el etiquetado presentado carece tal leyenda en cuestión.

2. Adicionalmente, debe corregir la unidad de expresión del contenido volumétrico en letra minúscula y no ML para las etiquetas de los vinos radicados, se le recuerda que debe dar cumplimiento en totalidad lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Que el señor Carlos Alberto Calle Vásquez, en calidad de Representante Legal de CAVAS WINE & FOOD TRADE S. A. S., dio respuesta al mencionado auto proferido No. 2024021392 de 21 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la documentación allegada en la respuesta al auto proferido No. 2024021392 de 21 de noviembre de 2024, anexa uno de los requisitos exigidos y requeridos, los cuales cumplen con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021, además, los demás requisitos sanitarios establecidos en los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021, también cumple con lo establecido por la norma descrita, en consecuencia, este despacho emite concepto favorable para la autorización de comercialización de Registro Sanitario de Bebida Alcohólica.

También, anexaron la identificación de lote de producción emitida por el fabricante, según el folio No. 46, se describe en lo siguiente:

Descripción e Interpretación del Número de Lote de producción:

El sistema de loteo de la producción se forma con los siguientes componentes:

- *Lote : Lote
- *A : Alguero
- *A, B, C... : Letra del Alfabeto inglés que indica el año a partir de 2012 (A = 2012; B = 2013, etc.)
- *A, B, C... : Letra del Alfabeto inglés que indica los meses: A como enero...L como diciembre
- *## : Los 2 últimos números indican el día.

Ejemplo LA / LB16, se interpreta:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025002261 DE 22 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021.

L: Lote
A: Alguero (Ciudad donde se ubica la empresa).
L: 2023
B: Febrero (02)
16: 16 (día 16 del mes).
El vino fue embotella 2023/02/16

El número del lote de producción se imprime en la contra etiqueta.

La información de lote descrita anteriormente no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO ROSADO ALGHERO D.O.C; VINO BLANCO VERMENTINO
DI SARDEGNA D.O.C; VINO BLANCO ALGHERO D.O.C.
TORBATO TERRE BIANCHE; VINO TINTO CARIGNANO DEL
SULCIS D.O.C TERRERARE Marca SELLA & MOSCA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2025L-0013703
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): AZIENDA VITIVINICOLA TENUTE SELLA & MOSCA SRL –
SOCIETÀ AGRICOLA con domicilio en ITALIA
FABRICANTE(S): AZIENDA VITIVINICOLA TENUTE SELLA & MOSCA SRL –
SOCIETÀ AGRICOLA. con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): CAVAS WINE & FOOD TRADE S. A. S. con domicilio en BOGOTÁ
- D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 12,06 % en Volumen (Se admite la fluctuación el rango de
tolerancia de +/- 1 ° grados alcoholimétricos, según lo establecido
por el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20277258
RADICACIÓN No.: 20241093258

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO ROSADO ALGHERO D.O.C; VINO BLANCO VERMENTINO DI SARDEGNA D.O.C; VINO BLANCO ALGHERO D.O.C. TORBATO TERRE BIANCHE; VINO TINTO CARIGNANO DEL SULCIS D.O.C TERRERARE Marca SELLA & MOSCA en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025002261 DE 22 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021.

Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 22 de Enero de 2025

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Belquisj*; Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.